



Resolución Directoral Regional

N° 01422 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 SET. 2018

Visto el Expediente N° 2084244 de reconocimiento de intereses de los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del profesor Inner Leiva Pereyra, actual Especialista de Educación II de la Sede Regional, que contiene el Informe Legal N° 043-2018- GRSM-DRE/AJ de Asesoría Legal de la Sede Regional, el Informe N° 023-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA, el Informe N° 045-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ RR.HH y los cálculos de liquidación, efectuados por la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300, Responsable del área de Recursos Humanos, en un total de veintiún (21) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el inciso 1.1 del artículo 1° establece: Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. En merito a ello, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;



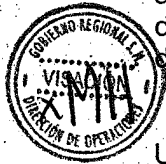
Resolución Directoral Regional

N° 01422 -2018-GRSM/DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de 13 de octubre del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la Dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;



La Responsable del Área de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 330, a través del Informe N° 045-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH de fecha 11 de septiembre del 2018, solicita al Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, el reconocimiento de pago de intereses de la bonificación diferencial de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94-EF; concluyendo que se ha pagado en exceso por la suma de Doscientos Cinco y 12/100 Soles (S/. 205.12) al profesor Inmer Leiva Pereyra, Especialista de Educación de esta Sede Regional;



Según Informe N° 023-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 11 de septiembre del 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín informa sobre la nueva liquidación practicada para otorgar el pago de intereses de los devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM correspondiente al profesor Inmer Leiva Pereyra, Especialista de Educación II de esta Sede Regional; precisando que los pagos en exceso de los devengados se descontaría en la liquidación de los intereses, por lo que, solicita expedir la Resolución Directoral Regional correspondiente;

En mérito al Informe Legal N° 043-2018-GRSM-DRE/AJ del 13 de septiembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en atención a lo dispuesto por la directiva N° 006-2013-GRESM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales", contando con los informes correspondientes, con las Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM que reconocen los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF y los cálculos que han sido realizados por un área especializada, se proceda a emitir el acto resolutorio a favor de **INMER LEIVA PEREYRA**, reconociendo el monto de intereses de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF menos lo pagado en exceso por concepto de devengados de dicha bonificación;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED; modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el pago en exceso por la suma de **Doscientos Cinco y 12/100 Soles (S/. 205.12)** por concepto del pago de devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, reconocidos al profesor **INMER LEIVA PEREYRA** mediante la Resolución Directoral Regional N° 1501-2003-DRESM, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 01422 -2018-GRSM/DRE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	NIVEL	RDR	TOTAL DEVENGADO RECONOCIDO	TOTAL PAGO DE DEVENGADO	TOTAL EXCESO DE PAGO
01	LEYVA PEREYRA INMER	00803454	F3	1501-2003	38,795.51	39,000.63	205.12

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el pago de los intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF por la suma de **Diecinueve Mil Setecientos Cinco y 91/100 Soles (S/. 19,705.91)**, que resulta de descontar lo pagado en exceso por la suma de **Doscientos Cinco Con 12/100 Soles (S/. 205.12)** al monto total de los intereses, a favor del profesor **INMER LEIVA PEREYRA** Especialista de Educación II de esta Sede Regional, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	NIVEL	TOTAL INTERES	PAGO EN EXCESO	TOTAL INTERES A RECONOCER	CONDICION LABORAL
01	LEYVA PEREYRA INMER	00803454	F3	19,911.03	205.12	19,705.91	NOMBRADO

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR, que se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la Oficina de Operaciones de la UE 300 y al interesado.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, **20 SET. 2018**

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN